



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MU NICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2022-00131-00 DEMANDA EJECUTIVA DE MIMIMA CUANTIA seguida por JAVIER PUELLO ITURRIAGO, contra AMPARO GONZALEZ CADRASCO.

ASUNTO PARA TRATAR

Observa el despacho que la parte demandante, a través de memorial recibido vía correo electrónico, allega poder especial conferido a LORENA HERNANDEZ CORREA, solicitando que se le reconozca personería jurídica.

AUTO

A la luz del artículo 73 del CGP que señala que, quien vaya a comparecer al proceso deberá hacerlo por conducto de un abogado legalmente autorizado, no es procedente reconocer personería jurídica, toda vez que en el memorial allegado como poder especial no se observa la tarjeta profesional de LORENA HERNANDEZ CORREA, imposibilitando a este Despacho Judicial corroborar la calidad de abogado legalmente autorizado.

En ese sentido se niega la solicitud de reconocimiento de personería jurídica a LORENA HERNANDEZ CORREA.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE.


DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
El juez.